



Cerro Sombrero, 02 de agosto de 2018.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 344/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La solicitud de fecha 01 de agosto del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, para decretar Trato Directo Orden de Compra 3866-137-SE18, Adquisición de leña para ayuda social.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 9.310.445-5 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el departamento de DIDECO de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de una camionada de leña seca para ayuda social.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenios Marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Quando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, la cotización del proveedor JAIME CORONADO ASECIO, RUT N° [REDACTED], cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 6) Que, de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que, se requiere adquirir una camionada de leña para ayuda social, en virtud de la entrada de la época invernal y por tanto, cuando se hace indispensable contar con este insumo para calefacción y destinado a las familias que más lo requieren de la comuna.



- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 31 de Julio de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 173, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 22-03-003.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de una camionada de leña para ayuda social.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la “Adquisición de camionada de leña para ayuda social”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de camionada de leña para ayuda social

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Camionada de leña puesta en Cerro Sombrero	1

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$380.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$380.000.- IVA exento, a nombre de JAIME CORONADO ASECIO, RUT N° [REDACTED], para la adquisición de una camionada de leña para ayuda social.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 03, asignación 003, en el programa Programas Sociales del presupuesto vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.



6° **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde


CVV/PAL/JH/cvv